

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO

DEMANDANTES: CRISTIAN ADRIANO RENGIFO OSORIO Y OTROS.

DEMANDADOS: JHON WAYNER CERÓN BERDUGO Y OTROS.

RADICADO: 760013103001-2018-00228-00

ASUNTO: RESPUESTA A PROPUESTA CONCILIATORIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado General de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente informo al despacho que no es posible acoger la propuesta conciliatoria elevada por la parte ejecutante, en la medida en que el valor de la condena ya fue sufragado por mi mandante en su totalidad como se explica brevemente a continuación:

- En las sentencias de instancia se ordenó a la compañía que represento a efectuar el pago directo de la suma de 160 SMLMV de conformidad al salario vigente a la fecha de pago y en evento de no sufragar dichas cifras se procedería a calcular los intereses moratorios.
- El 29 de diciembre de 2022, Mundial pagó a través de depósito en el Banco Agrario, la suma de \$124.998.720 M/CTE.
- Si el pago se efectuaba en el año 2022 como en efecto ocurrió, la suma asegurada correspondía a \$160.000.000. Por ende, se evidencia que, imputado el pago anterior a la condena, quedaba pendiente la suma de \$35.001.280.
- Posteriormente, el 23 de marzo de 2023, Mundial consignó a órdenes del juzgado, la suma de \$162.001.323.
- Así las cosas, se encuentra que el auto de obediencia por parte del Juzgado de primera instancia se notificó en estados el 28 de febrero de 2023, por ende, el 3 de marzo de 2023 quedó ejecutoriado. Desde esta calenda se liquidarán los intereses moratorios.
- El 6 de mayo de 2023 por parte de su despacho se notificó el auto que aprobó las costas por valor de \$2.357.000.

- De lo anterior se extrae que, el segundo pago por valor de \$162.001.323 debe imputarse primero al pago de intereses moratorios y posteriormente al saldo y a los \$2.357.000 por condena en costas.
- En conclusión, con el segundo pago que efectuó la Compañía Mundial de Seguros se cubrió el saldo pendiente e incluso queda un remanente a favor de la aseguradora conforme se ha informado en memoriales precedentes.

PRIMER PAGO	\$ 124.998.720
SEGUNDO PAGO	\$ 162.001.323
TOTAL DEPOSITADO	\$ 287.000.043

Así las cosas, con los dos depósitos a órdenes del despacho que en su momento fueron debidamente allegados al plenario **se encuentra satisfecha completamente la obligación** que fue impuesta a la compañía que represento. Además, que no se encuentra procedente que se actualice el valor asegurado a salarios de 2024 cuando el pago ya se realizó con anterioridad y adicionalmente solicitar intereses moratorios desde diciembre 2022 cuando ni siquiera existía auto de obediencia. En esa medida agradecemos la disposición de los demandantes, pero no es posible acceder a la propuesta elevada.

Respetuosamente,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.